



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2017 00290 00**

Incidentalista: JONYS SANTANA TORRES

Incidentado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Mediante escrito recibido en este despacho el 7 de diciembre del año inmediatamente anterior, el accionante presenta solicitud de trámite de incidente por desacato a la orden judicial impartida en el fallo de tutela proferido el 22 de agosto de 2017, petición a la que no es posible acceder por las siguientes razones:

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 expresamente indica que: "Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora" a renglón seguido el canon 52 *ibídem* reza "La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato (...)". (Subraya del despacho).

En este asunto, si bien es cierto que mediante sentencia se concedió el amparo constitucional al derecho fundamental a la igualdad del actor, la decisión fue impugnada y en razón de ello el Superior a través de proveído de 4 de octubre de 2017 revocó íntegramente la decisión, para en su lugar declararla improcedente<sup>1</sup>, no existiendo a la hora de nona una orden que cumplir y con ello mucho menos un incidente por desacato que se pudiera iniciar.

En este mismo sentido fue resuelta una petición igual a través de auto de 12 de octubre de 2017, por lo que la aptitud del incidentalista se torna impertinente y conlleva a un desgaste de la administración de justicia, al insistir en un trámite incidental que no tiene asidero jurídico.

Por tanto, atendiendo lo brevemente expuesto el juzgado nuevamente no accede a la petición presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretaria

<sup>1</sup> Ver folio 17 del expediente, oficio No. 3930 remitido por el Tribunal comunicando la decisión.